



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4098-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-229-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, siendo éstos los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, viceministra administrativa financiera; **Ily Pavel Montenegro Arostegui**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Pedro Joaquín García Carranza**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Gaudy Yenory Huerta Urbina**, responsable de la División de Adquisiciones; **Martha Azucena Rojas Reyes**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Yariana del Carmen Moreno Solís**, responsable de la Oficina de Control y Seguimiento de Contratos; **Ninoska Leonor García Castañeda**, responsable de la División Financiera; **Yessenia Antonia Peña Meda**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maura Estela Rodríguez**, responsable de la Oficina de Presupuesto y **Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, exministra, todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:



Refiere el informe que se revisó el cincuenta y siete punto ochenta y nueve por ciento (57.89%) de los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de cuarenta y ocho (48) procesos de contrataciones, de los cuales catorce (14) corresponden a Licitaciones Públicas, trece (13) a Licitaciones Selectiva, diecinueve (19) corresponden a Contrataciones Simplificadas y dos (2) por Concurso, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 36/100 (C\$2,432,253,644.36)** y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** Los procesos de contratación con montos superiores a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) efectuados por el Ministerio de Educación (MINED), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, resultaron conforme en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por los **hallazgos de inobservancia al ordenamiento jurídico**, siendo éstos: **a) Adopción inadecuada de la modalidad de licitación selectiva;** y **b) Procesos de Contratación con omisiones de algunos requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.** **2) Se determinó un hallazgo de control interno**, consistente en expedientes de contrataciones administrativas remitidos a la Contraloría General de la República, fuera del plazo establecido. **3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores:** De tres (3) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-01-202-2023**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2563-2023**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés; el Ministerio de Educación (MINED), implementó dos (2) recomendaciones y una (1) no cumplida; para un grado de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%); y **4) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos del ministerio auditado.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los



presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno e inobservancia al ordenamiento jurídico, así como una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-229-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, viceministra administrativa financiera; **Ily Pavel Montenegro Arostegui**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Pedro Joaquín García Carranza**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Gaudy Yenory Huerta Urbina**, responsable de la División de Adquisiciones; **Martha Azucena Rojas Reyes**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Yariana del Carmen Moreno Solís**, responsable de la Oficina de Control y Seguimiento de Contratos; **Ninoska Leonor García Castañeda**, responsable de la División Financiera; **Yessenia Antonia Peña Medal**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maura Estela Rodríguez**, responsable de la Oficina de Presupuesto y **Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, exministra, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las



recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA